PROCESO MC0082026MET
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 50006492026

Señores:
CONSTRUPROYECTOS INTEGRALES DE COLOMBIA CONINCO S.A.S
NIT. 901.542.025-8
Representante Legal
LUIS FELIPE ENCISO PUENTES
C. C. No. 1.006.794.310 expedida en Villavicencio – Meta.
Calle 15 N° 04 ESTE 104 CONJ VILLA VENTO
Celular: 3185431275
Correo electrónico: conincolombiasas@gmail.com
Villavicencio – Meta

Cordial Saludo,

De manera atenta y respetuosa me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** - ICBF, ha decidido **ACEPTAR** su oferta enviada por la plataforma del SECOP II el día once (11) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 3:00 pm., producto del Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC0052025MET, el cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.1.2.1. y la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO:

"SUMINISTRO DE MATERIAL DE APOYO, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, KITS DE PRIMEROS AUXILIOS Y RECURSOS DE EMERGENCIA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN LA REGIONAL META DEL ICBF, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES CON ATENCIÓN DIRECTA DE LAS DIRECCIONES DE INFANCIAS Y ADOLESCENCIA, Y FAMILIAS, COMUNIDADES Y PUEBLOS DEL ICBF".

2. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial de la presente contratación el cual es por la suma **CIENTO DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($116.054.442)**, distribuidos de la siguiente manera: La suma **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($18.577.232)** del rubro C-4602-1500-9-704080-4602022-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, FAMILIAS Y COMUNIDADES, dependencia 141 Fortalecimiento Familiar y Comunitario, recurso 27, la suma de **VEINTE MILLONES VEINTISIETE MIL ONCE PESOS M/CTE ($20.027.011)** del rubro C-4602-1500-9-704080-4602021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA

PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEG, dependencia 148 Centro de Apoyo a la Inclusión, recurso 27 y la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($77.450.199)**, del rubro C-4602-1500-9-704080-4602021-02 ADQUIS. DE BYS - VALOR BLOQUEADO SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEG, dependencia 152 Promoción y Prevención para el Desarrollo Integral de Niñas y Niños, recurso 27, y PACCO 24933, valor que incluye IVA (19%), impuestos de ley y todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual y demás impuestos y deducciones de ley.

En tal sentido el valor del contrato será ejecutado por **CONSTRUPROYECTOS INTEGRALES DE COLOMBIA CONINCO S.A.S**, identificado con el Nit 901542025-8, representada legalmente por **LUIS FELIPE ENCISO PUENTES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.006.794.310 expedida en Villavicencio - Meta. El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El ICBF efectuara las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

El precio unitario presentado y aprobado en la propuesta económica de **CONSTRUPROYECTOS INTEGRALES DE COLOMBIA CONINCO S.A.S**, identificado con el Nit 901542025-8, representada legalmente por **LUIS FELIPE ENCISO PUENTES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.006.794.310 expedida en Villavicencio - Meta, con los cuales se desarrollará el objeto de la presente aceptación de oferta, de conformidad con las especificaciones requeridas.

3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
66226	05-04-2026	141 FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO	C-4602-1500-9-704080-4602022-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y	PROPIOS	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE	($18.577.232

			OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, FAMILIAS Y COMUNIDADES			
66226	05-04-2026	148 CENTRO DE APOYO A LA INCLUSIÓNINTEG	C-4602-1500-9-704080-4602021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEG	PROPIOS	VEINTE MILLONES VEINTISIETE MIL ONCE PESOS M/CTE	$20.027.011
66226	05-04-2026	152 PROMOCION Y PREVENCION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	C-4602-1500-9-704080-4602021-02 ADQUIS. DE BYS - VALOR BLOQUEADO SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL	PROPIOS	SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE	($77.450.199

PÚBLICA

			DESARROLLO INTEG			

4. FORMA DE PAGO:

Se realizarán pagos mensuales contra los elementos efectivamente suministrados y soportados mediante actas de entrega debidamente diligenciadas y los certificados emitidos por el supervisor del contrato, los cuales se pagarán de conformidad con el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario en su oferta en cada uno de los conceptos. De igual manera el contratista debe soportar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

NOTA: El precio de los elementos, materiales y productos deberá incluir todos los costos directos e indirectos que generen, tales como el transporte y demás que se llegasen a generar para el suministro.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente junto con copia física o digital (escaneada) de las actas de entrega, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor sobre el suministro de los diferentes ítems y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura electrónica y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

En el caso en el que la factura no esté correctamente elaborada o no contenga los documentos requeridos para procesar el pago, el término definido se contará a partir de la radicación de ésta con los ajustes solicitados, por lo tanto, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista debe adelantar las gestiones correspondientes a la subsunción de los registros no exitosos o no conciliados satisfactoriamente para que puedan procesarse para que sean facturados.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Documento	Descripción y Sustento Legal
Factura Electrónica	Debe estar correctamente elaborada y radicada para el inicio del término del pago.
Actas de Entrega y Recibo	Copia física o digital (escaneada) de las actas debidamente diligenciadas, sin tachaduras y firmadas por el responsable del punto autorizado.
Certificación de Recibo a Satisfacción	Documento emitido por el supervisor del contrato que avala el suministro de los diferentes ítems.
Certificación de Parafiscales y Seguridad Social	Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento de aportes (Art. 50 Ley 789 de 2002 y Art. 23 Ley 1150 de 2007).

PÚBLICA

Documento	Descripción y Sustento Legal
Soportes de Obligaciones Contractuales	Documentación que demuestre el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas.

Los pagos pago se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

En el evento en que el contratista radique la documentación dentro de los 15 últimos días calendario del mes de diciembre del 2026, es decir, por fuera del cronograma de pagos para cierre de la vigencia fiscal, la obligación quedará sujeta a la asignación de recursos por parte de la entidad estatal, constituyéndose dicha obligación como cuenta por pagar y generando que el desembolso se realice dentro del primer trimestre del año 2026.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

5. PLAZO DEJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

El contratista se obliga a realizar la distribución en sitio de los bienes, entregando los materiales directamente en las Unidades de Servicio (UDS) o Unidades de Atención (UA) indicadas por la supervisión.

El precio ofertado por el proponente debe incluir obligatoriamente todos los costos directos e indirectos de transporte y distribución en sitio.

DIFICULTAD DE ACCESO	ELEMENTOS PREDEFINIDOS
Fácil	Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al recibo de la solicitud.

DIFICULTAD DE ACCESO	ELEMENTOS PREDEFINIDOS
Intermedio	Dentro de los 8 primeros días hábiles del mes siguiente al recibo de la solicitud.
Difícil	Dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al recibo de la solicitud.

Para la ejecución, se establecen los siguientes **tiempos máximos de entrega** según la clasificación de dificultad de acceso del municipio de destino:

Condiciones Logísticas Obligatorias

Requisito	Condición
Comunicación Previa	El contratista deberá comunicarse con los responsables de cada punto de entrega dentro de los tres (3) días hábiles previos a la distribución, con el fin de concertar la entrega y evitar novedades logísticas.
Entrega de elementos	El contratista deberá realizar primero las entregas definidas como prioritarias por parte del ICBF, cumpliendo los rangos de fechas de entrega establecidos en el presente numeral. Esas prioridades estarán enmarcadas en criterios de razonabilidad de acceso a los municipios, de conformidad con las necesidades del ICBF.
Modificación en entregas	Cualquier modificación debe ser previamente autorizada por la entidad. Se reconocerán como fechas de entrega las consignadas en el acta de entrega debidamente diligenciada por el responsable del punto de entrega. Las entregas se programarán de acuerdo con las solicitudes realizadas por las unidades de servicio y unidades de atención en las diferentes modalidades, las cuales serán centralizadas y remitidas a través de la supervisión como se indicó anteriormente.
Plan de Distribución	El contratista deberá contar con la disponibilidad de vehículos propios o contratados, la cual debe ser dimensionada de acuerdo con los volúmenes de producto a transportar con el fin de realizar las entregas en los tiempos y características de cada elemento estipulados por el ICBF. Los vehículos utilizados por el operador deberán contar con documentación legal vigente, buenas condiciones técnico-mecánicas y cumplir con todos los requisitos de ley para el transporte de carga.
Lugar de Ejecución	La entrega de los bienes se realizará directamente en las sedes o puntos de atención de la Regional, conforme a las direcciones suministradas y siguiendo la clasificación de dificultad de acceso definida en la FCT.
Acta de Entrega y Recibo de los Elementos	El contratista deberá diseñar un formato de "acta de entrega y recibo de los elementos e insumos", a la cual podrá incluirle información adicional que considere necesaria para el correcto funcionamiento y trazabilidad del proceso.
Reposición por Averías	Reemplazar productos dañados o con defectos de fábrica por elementos nuevos de igual o mejor calidad. Máximo tres (3) días hábiles después de reportada la novedad.

PÚBLICA

Devoluciones de producto durante la distribución	El contratista deberá informar al ICBF a través de correo electrónico la novedad presentada detallando la Regional, Municipio, Dirección del lugar, responsable y celular del punto de entrega correspondiente. El ICBF responderá por correo electrónico al contratista en un tiempo prudencial, dando las indicaciones respectivas con el fin de evitar que el producto sea devuelto. Cuando no se logre evitar la devolución del producto, el contratista deberá informar inmediatamente al ICBF, para que la entidad reprograme dicha entrega y su distribución se realice en el mismo mes o período en que se presenta la devolución, sin que ello genere costos adicionales para el ICBF.
Talento humano asociado al proceso	El contratista deberá contar con todo el talento humano requerido para garantizar el cumplimiento de las actividades y obligaciones del contrato, sin que esto genere ningún tipo de vinculación entre el personal del contratista y el ICBF.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio Meta, y el lugar de ejecución del objeto contractual será en los municipios y puntos de atención del Departamento de Meta, conforme a la relación de puntos de entrega establecida por la Regional.

- Granada
- Vista Hermosa
- Lejanías
- Puerto López
- Puerto Gaitan
- Villavicencio

Nota: El lugar de ejecución del objeto contractual se desarrollará en los diferentes municipios y puntos de atención del Departamento del Meta, conforme a las necesidades operativas derivadas de la ejecución de los contratos de aporte y de la misionalidad de la Entidad**.**

7. OBLIGACIONES

7.1. Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del contratista.

7.1.1.1. Cumplir con el objeto del contrato, así como con los requerimientos técnicos contenidos en el estudio previo, Anexo ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y entrega del bien (FCT), pliego de condiciones, contrato y propuesta, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el ICBF.

PÚBLICA

7.1.1.2. Constituir y allegar al ICBF, las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
7.1.1.3. Participar y apoyar en todas las reuniones a las que se le convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
7.1.1.4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
7.1.1.5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF, a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7.1.1.6. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la entidad y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
7.1.1.7. Realizar entrega al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
7.1.1.8. Utilizar la imagen de la entidad de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7.1.1.9. Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” de Manual de Contratación vigente.
7.1.1.10. Remitir al supervisor del ICBF, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor del ICBF en razón a la ejecución del contrato.
7.1.1.11. Realizar los pagos al Sistema de seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, así como el de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

7.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista.

7.1.2.1. Garantizar la entrega efectiva en el lugar de destino dentro de los plazos obligatorios establecidos según el nivel de dificultad de acceso (Fácil, Intermedio o Difícil) y el tipo de (Predefinido o No Previsto), conforme a los rangos de 5 a 12 días hábiles definidos en la FCT.
7.1.2.2. Realizar la entrega de los materiales de apoyo y recursos para las dotaciones pedagógicas, acorde con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1. Listado de Elementos y cumpliendo con los requisitos de calidad definidos en la ficha técnica establecida para cada elemento.
7.1.2.3. Comunicarse con los responsables de cada punto de entrega dentro de los tres (3) días hábiles previos a la distribución para concertar la logística y evitar novedades.
7.1.2.4. Priorizar las entregas señaladas expresamente por el ICBF, respetando los criterios de razonabilidad y acceso territorial.
7.1.2.5. Realizar la distribución a de los elementos a nivel departamental, entregando los elementos directamente en las Unidades de Servicio (UDS) o Unidades de Atención (UA) indicadas en el plan de distribución establecido con el supervisor.
7.1.2.6. Dar confirmación de la recepción de las solicitudes al supervisor respecto a las necesidades de entrega remitidas por medio del correo electrónico a más tardar dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de la misma.
7.1.2.7. Garantizar que el transporte cumpla con la normatividad legal vigente y cuente con pólizas que amparen riesgos de pérdida, deterioro o hurto de la carga.

7.1.2.8. Diligenciar, junto con el responsable autorizado del ICBF, el "Acta de entrega y recibo" para cada punto visitado, asegurando que el documento esté libre de tachaduras y sea plenamente legible para el trámite de pago.
7.1.2.9. Suministrar materiales pedagógicos, kits de primeros auxilios y recursos de emergencia que cumplan estrictamente con las unidades de medida, presentaciones y características físicas definidas en el Anexo No. 1. Listado de Materiales.
7.1.2.10. Asegurar que el empaque primario de cada ítem proteja, identifique y contenga la información legal exigida (recomendaciones de uso, fabricante, correcto almacenamiento, entre otros), siendo además resistente para la manipulación y el transporte.
7.1.2.11. Garantizar que los elementos clasificados como juguetes cuenten con la certificación vigente de la ONAC que acredite el cumplimiento de normas técnicas aplicables.
7.1.2.12. Entregar, junto con los productos, las políticas de garantía de fábrica, la cual debe ser de mínimo un (1) año; en caso de ser inferior, el contratista deberá extenderla a su cargo para cumplir dicho periodo.
7.1.2.13. Presentar de manera oportuna las alertas frente a las situaciones que impacten el cumplimiento de las actividades, junto con las posibles propuestas para su mitigación o tratamiento.
7.1.2.14. Cumplir con la totalidad de especificaciones y procedimientos definidas en la Ficha de Condiciones Técnicas y en los demás documentos que hacen parte el proceso de selección y del contrato.
7.1.2.15. Acatar o responder, en forma clara y oportuna, a las indicaciones o requerimientos que realice la supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, las cuales podrán ser informadas a través de cualquiera de los medios de comunicación utilizados por el ICBF (oficios escritos, correos electrónicos, mesas de seguimiento contractual).
7.1.2.16. Entregar un instructivo de uso y mantenimiento que especifique el tiempo de garantía (mínimo un año), recomendaciones de almacenamiento y precauciones para asegurar la durabilidad de los materiales pedagógicos y kits de emergencia.
7.1.2.17. Responder íntegramente por los daños, pérdidas o deterioros que sufran los bienes durante el transporte o la distribución hacia las Unidades de Servicio. En caso de avería, deberá entregar productos nuevos de iguales o mejores especificaciones, de conformidad con el procedimiento establecido en la FCT
7.1.2.18. Asegurar que los elementos (especialmente botiquines y equipos de seguridad) cuenten con piezas de recambio originales para atender solicitudes de garantía durante la vigencia del contrato.
7.1.2.19. Reemplazar en máximo un (1) día hábil, sin costo adicional para el ICBF, los bienes que presenten defectos de fabricación o que no cumplan con las especificaciones del Anexo 1 de la FCT.
7.1.2.20. Asumir el riesgo de pérdida de los bienes que se encuentren en su poder hasta que se formalice el recibo a satisfacción mediante el acta respectiva en el punto de entrega.
7.1.2.21. En caso de fuerza mayor, presentar por escrito la justificación para ajustar los términos de revisión, siempre que no se afecte el plazo de ejecución final.
7.1.2.22. Entregar los elementos contratados de conformidad con las condiciones establecidas en la Ficha de Condiciones Técnicas en cada uno de los lugares dando cumplimiento a los tiempos de entrega establecidos de conformidad con las dificultades de acceso y de común acuerdo con los que se establezca, con la supervisión para su distribución y entrega en cada punto de entrega

7.1.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

7.1.3.1. OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD

7.1.3.1.1. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual

7.1.3.2. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

7.1.3.2.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

7.1.3.3. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

7.1.3.3.1. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.
7.1.3.3.2. Informar al ICBF los incidentes, accidentes de Trabajo y enfermedad laboral del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

7.1.3.4. OBLIGACIONES DEL EJE GESTIÓN AMBIENTAL

7.1.3.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
7.1.3.4.2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

7.2. OBLIGACIONES DEL ICBF.

7.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

7.2.1.1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
7.2.1.2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato
7.2.1.3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
7.2.1.4. Realizar los pagos del contrato una vez se cumplan las condiciones definidas para este.
7.2.1.5. Realizar seguimiento a la ejecución financiera del contrato, a fin de identificar y gestionar alertas en la solicitud o requerimientos de elementos al CONTRATISTA.

7.2.2. Obligaciones Específicas del ICBF.

No aplica.

8. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.
El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales el estudio de sector y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

PÚBLICA

8.1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.

El contrato establece un plazo de liquidación de mutuo acuerdo de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá verificar que la garantía se encuentre vigente, por lo menos, hasta dicho plazo. Si por alguna razón no se logra liquidar el contrato dentro de dicho plazo, el contratista tiene el deber de mantener vigente la garantía hasta la liquidación efectiva del contrato, pues el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 lo dispone expresamente.

8.2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un seis (6) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes.

8.3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un seis (6) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes.

El contrato establece un plazo de liquidación de mutuo acuerdo de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá verificar que la garantía se encuentre vigente, por lo menos, hasta dicho plazo. Si por alguna razón no se logra liquidar el contrato dentro de dicho plazo, el contratista tiene el deber de mantener vigente la garantía hasta la liquidación efectiva del contrato, pues el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 lo dispone expresamente.

NOTA 1: Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.

NOTA 2: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

NOTA 3: La garantía única, debe incluir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 del 2015 o la norma que lo modifique o complemente.

NOTA 4: Las garantías descritas en el presente numeral deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato y su vigencia se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo.

NOTA 5: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o clausula penal.

9. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

9.1. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

9.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

11. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

12. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

PÚBLICA

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

13. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

14. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique detalladamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se harán

empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El ICBF ejercerá la supervisión técnica y administrativa del contrato a través de la Coordinadora del Grupo de Gestión Misional ICBF Regional Meta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "***GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF***", versión 4, G6.ABS del 18/12/2024, el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual y a la Dirección de la Regional Meta. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento de este y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la ***GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF***", versión 4, G6.ABS del 18/12/2024. La supervisión se ejercerá de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la "*Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF*". La supervisión se ejercerá de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

LIDA JOHANNA MURCIA DEVIA
Directora (e) ICBF Regional Meta

Aprobó: Lida Johanna Murcia Devia – Directora (E) ICBF Regional Meta
Revisó: Andrea del Pilar Amado Sandoval – Coordinadora Grupo Jurídico y Contractual
Elaboró: Martha Liliana Florez G – Abogada Contratista Grupo Jurídico y Contractual
Daniel Francisco Forero C – Abogado Contratista Grupo Jurídico y Contractual